
B O L E T I N

del
INSTITUTO URUGUAYO
de
NUMISMATICA



No. 35

JULIO ~~SEPTIEMBRE~~ 1970

\$ 50.—

Redactor Responsable: Esc. Ramón Ricardo Pampín. — Buenos Aires 498. — Montevideo.

Comisión Directiva: Presidente, Dr. Gustavo O. Pigurina; Vicepresidente, Evaristo Viturera; Secretarios, Juan S. Soumastre y Marcos Silvera Antúnez; Tesorero, René Cousillas; Bibliotecario, Pedro J. Sureda; Vocales: Esc. Ramón R. Pampín, Cdr. Eduardo Martín Valdez y Francisco Civera.

Comisión Fiscal: Cnel. Federico H. Aguiar, Julio T. Fabregat y Cr. Emilio Conforte.

Subcomisión de Remates: Evaristo Viturera, René Cousillas, Hugo Mancebo, H. Badano, M. Silvera Antúnez.

Subcomisión de sede: Juan S. Soumastre, Lucas Paredes, Ernesto Viturera, Francisco Civera, C. Gorga.

Subcomisiones de publicaciones: Esc. Ramón R. Pampín, Dr. Gustavo O. Pigurina, Julio T. Fabregat, Pedro J. Sureda, René Cousillas.

SUMARIO

	Pág.
Editorial	1
Nuevas autoridades del I.U.N.	4
Las Nueve Estrellas del "Peso del Sitio" por R. R. P. ...	5
La Medalla del Gral. Rivera de 1840	17
El medio real del Gral. Justo José de Urquiza, por Juan S. Soumastre	19
Moneda uruguaya de adhesión a la F.A.O.	20
Una crónica de dos vintenes, por H. D. the Second	21

Sede social: Maldonado 1372 - Tel. provisional: 985181.

Días y horas de reunión: miércoles y viernes de 18 a 20 hs.; sábado de 16 a 20 hs.

Publicaciones: Nuestras publicaciones oficiales están a la orden de los asociados y entidades numismáticas.

Solicitamos canjes a todas las organizaciones hermanadas por la Numismática.

EDITORIAL

Es indudable que desde hace bastante tiempo, las actividades numismáticas uruguayas se centran en la acción creciente, límpida y acertada del "INSTITUTO URUGUAYO DE NUMISMATICA".

Como en todas las actividades sociales, el mérito corresponde a todos, ya que depende siempre del apoyo individual, de la corrección personal y de la cuota de sacrificios de algunos, el éxito logrado.

Se advierte un constante aumento de coleccionistas, muchos de los cuales se afilian al Instituto, que ha superado el buen número de 300 asociados.

Han acrecido los comerciantes en monedas —miembros de la Institución— sin que se planteen problemas con la exitosa proyección de las transacciones intersociales, en las que justo es decirlo, participan libremente y sin menoscabo de unos y otros, ni de estos con los demás socios.

La Tesorería dispone de un patrimonio de verdadera entidad, a lo que debe agregarse el que consolidan bienes muebles de importancia.

Las relaciones con organismos hermanos del extranjero es de trascendencia y acaban de realizarse las "2as. Jornadas Uruguayas de Numismática" con carácter internacional.

De todo ello darán testimonio las importantes publicaciones oficiales del Instituto, que mantienen su ritmo de edición.

Pese a todo ello, acaban de cambiarse las autoridades.

Cabe pues que en el primer "Boletín del I.U.N." posterior a este hecho, se haga conocer a los socios y amigos, las razones del cambio.

Simplemente una razón orgánica, teñida fuertemente de algo personal, en lo que concordamos todos los que circunstancialmente tenemos el honor de formar el grupo directivo del "I.U.N."

"La Presidencia, en nuestro organismo, es tan sólo un cargo más" dijo hace algún tiempo, al asumirla, nuestro amigo Pamín. Y el Presidente actual que hoy se dirige a Uds., cree que es una hermosa frase para recordar.

Un cargo más, que representa, sin duda, el goce personal de ocuparlo, por el destaque que el "I.U.N." tiene y lo que significa el apoyo personal de los electores; pero que también exige la responsabilidad y el compromiso de desempeñarlo con dedicación total y fielmente.

Un cargo más, igual que todos los de la Comisión Directiva y que sólo por razones orgánicas está dotado de ciertas atribuciones formales.

Un cargo más, igual al de todos los asociados.

En fin, habrá sólo un cambio de nombre, que atiende a la tradición uruguaya y a la del "I.U.N." de rotación en la Presidencia, pero no habrá un cambio en su exitosa marcha, la que continuará al influjo del esfuerzo ya bien demostrado de todos sus socios y amigos.

Esta es nuestra promesa de hoy y el plan de trabajo futuro.

Gustavo O. Pigurina

Un deber de conciencia, ratificando en los hechos cuanto hemos predicado muchas veces con la palabra, nos obliga a no aceptar una exigente reelección para la Presidencia del "I.U.N.". Hemos dicho muchas veces, que en los organismos como el nuestro, en el que el gobierno y dirección corresponden a una Comisión, los cargos que reflejan honores para quienes los ejercen, deben ser rotativos.

Se había roto una tradición institucional mantenida casi durante una década, al reelegírseme durante tres períodos consecutivos para la Presidencia del "INSTITUTO URUGUAYO DE NUMISMATICA". Creemos haber logrado el equilibrio y madurez necesarios como para que, sin pecar de inmodestos ni crear falsas hipocresías, podamos haber considerado más o menos justificables aquellas decisiones; pero no podríamos seguir considerándonos justo, si hoy, consolidada con firmeza indestructible la potencialidad institucional del "I.U.N.", prosiguiéramos —maguer la insistencia de la voluntad social— ocupando un cargo que, con honor, corresponde por derecho a cualquiera de los integrantes del formidable equipo directivo.

Nos mantendremos igualmente en un puesto de trabajo, cediendo al imperio de esa voluntad de que hemos hablado. Junto a los demás dirigentes de hoy, casi todos ellos fraternos y generosos colaboradores durante mis tres consecutivas presidencias, merced a cuyos esfuerzos conjuntos y mancomunados se han podido lograr las salientes aristas de esta entidad numismática, científica, principista, fraternalmente dispuesta en sus orientaciones, que sabe llamarse con honor "INSTITUTO URUGUAYO DE NUMISMATICA".

Ramón Ricardo Pampín

Nuevas autoridades del I. U. N.

En la Asamblea General Ordinaria del "Instituto Uruguayo de Numismática" que de acuerdo a los Estatutos Sociales se realizó el último viernes del mes de Julio del año en curso, los asistentes dieron su expreso y total asentimiento a la única lista de candidatos para Miembros de Comisiones Directiva y Fiscal presentada. O sea la Nº 2, bajo el Lema de "Dr. Francisco N. Oliveres".

Prácticamente constituyó una reelección de los anteriores dirigentes que actuaron con singular brillo durante el período 1968-1970, varios de los cuales han merecido el honor de una cuarta elección consecutiva.

Situado entre los así honrados el Escribano Ramón Ricardo Pampín —presidente del "I.U.N." durante los períodos 1964-66, 1966-68 y 1968-70— al efectuarse la primera reunión de los elegidos —en cuya oportunidad se designan las autoridades para los distintos cargos directrices— y ser propuesta su persona para ejercer una vez más la presidencia de la Institución, el Esc. Pampín solicitó no ser tenido en cuenta para dicho cargo.

Voluntariamente y respetando en los hechos cuanto es su invariable filosofía de que los hombres no deben continuar en los cargos principales cuando la dirección se ejerce por organismos colegiados —tal cual ocurre estatutariamente en el I.U.N.— el Esc. Pampín decidió no aceptar nuevamente la presidencia insistentemente ofrecida por sus compañeros de Directiva, accediendo únicamente a acompañar como simple vocal de la Comisión ante la disyuntiva de renuncia colectiva de los demás electos.

De acuerdo a tales circunstancias, las nuevas autoridades del "Instituto Uruguayo

de Numismática" para el período 1970-1972, son las siguientes:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: Dr. Gustavo O. Pigurina.

Vice: Sr. Evaristo Vitureira.

Secretario: Sr. Juan S. Soumastre.

Secretario: Sr. Marcos Silvera Antúnez.

Tesorero: Sr. René Cousillas.

Bibliotecario: Sr. Pedro J. Sureda.

Vocales: Esc. Ramón Ricardo Pampín, Cdr. Eduardo Martín Valdez y Sr. Francisco Civera.

COMISION FISCAL

Cnel. Federico Aguiar, Sr. Julio T. Fabregat y Cdr. Emilio Conforte.

La nueva Comisión Directiva ha confirmado para las Sub-Comisiones de Publicaciones y de Transacciones intersocias, a las mismas personas que lo hicieran en ejercicio anterior, o sea:

SUB-COMISIONES DE PUBLICACIONES

Dirección: Esc. Ramón Ricardo Pampín, Dr. Gustavo O. Pigurina, Sr. René Cousillas y Sr. Pedro J. Sureda.

SUB-COMISION DE REMATES

Sr. Evaristo Vitureira, Sr. René Cousillas y Sr. Hugo Manco.

Las Nueve Estrellas del "Peso del Sitio"

por el Esc. RAMON RICARDO PAMPIN

— I —

Fue durante la realización de una subasta intersocial del "I.U.N.", allá por el mes de julio de 1969, cuando por primera vez tuvimos la extraordinaria noticia de que el famoso "Peso del Sitio" (Uruguay. Valor facial \$ 1.— Año 1844 — Metal plata 10 y 1/2 dineros) no correspondía en su detalle a la realidad geográfica de su época.

La información la daba el Sr. Rivera Travieso, distinguido e inteligente numismático incorporado desde hace algún tiempo a los cuadros sociales del "Instituto Uruguayo de Numismática".

—¿Por qué el "Peso del Sitio" tiene nueve estrellas en su campo? —fue la pregunta del Sr. Travieso en la oportunidad citada.

Creiendo que su interrogante proviniera del desconocimiento de la ley de acuñación del 13 de diciembre de 1843, le hicimos notar que en el artículo 4º del aludido texto legal, expresamente se determina que las nueve estrellas en el campo, representaron a los nueve departamentos en que entonces estaba dividida nuestra República.

—Ahí está el error! —fue el sorprendente agregado del Sr. Travieso— ya fue en 1844 la República Oriental del Uruguay tenía DOCE departamentos y no nueve como indica esta ley!

Nunca con anterioridad a ese momento los numerosos contertulios de aquella noche habían sentido algo semejante.

Como la noticia tenía suma importancia para los estudios numismáticos, le solicitamos al Sr. Rivera Travieso que redactara un pequeño artículo para el "Boletín" dando cuenta de su sorprendente descubrimiento. Le aseguramos que siguiendo las normas que han caracterizado a la C. D. y a la Dirección de la publicación oficial del

"I.U.N.", se le respetaría la prioridad de su noticia.

Nos dimos también nosotros a la paciente tarea de investigación para comprobar la verosimilitud de las expresiones del Sr. Travieso y hemos esperado en vano desde entonces el cumplimiento de su promesa de enviarnos un trabajo sobre ese particular.

Habiendo transcurrido más de un año desde aquella fecha, un hecho circunstancial nos impulsa a dar cuenta a los estudiosos numismáticos de este aspecto singular de la más atrayente pieza de colección de los monetarios uruguayos, así como también, de quien fuera su inteligente pesquisador, el Sr. Rivera Travieso. Se trata de que en Suplemento dominical del diario "El Día", edición del 30 de agosto de 1970, el Sr. Homero Martínez Montero publica una cronología geográfica de la República Oriental del Uruguay, divulgando fechas de creación de los distintos departamentos y su conformación desde 1730 hasta nuestros días, todo lo cual —al tomar estado público— podría resentir el valor de la primera noticia mencionada, tanto como nuestro particular esfuerzo por complementaria en un trabajo.

Salvado entonces para nuestro lector numismático, las prioridades y estudios realizados y aclaradas las circunstancias que obligan a esta publicación, contando como punto de partida para este estudio la sorprendente noticia dada por Rivera Travieso aquella noche de julio del año 1969, ponemos a la consideración de los estudiosos del "I.U.N." este modesto trabajo; en el buen deseo de que ya el mismo Travieso o los numismáticos que gusten de la investigación, lo complementen para bien de esta ciencia.

— II —

Nunca antes de ahora hemos escrito sobre el "Peso del Sitio": nuestros conocimientos provenían de los estudios del Dr. F. N. Oliveres, ampliados posteriormente por Ernesto Araújo Villagrán (Revista del I.U.N.

N 1 - 1956) y alguna otra escueta publicación —incluso en el "Boletín del I.U.N.", sobre aspectos conexos

Comprobada fehacientemente la noticia aportada por el Sr. Travieso, estimamos que bien vale la pena efectuar una amplia revisión sobre el tema, analizando la documentación desde el nuevo ángulo sobre el cual, necesariamente, habrá que situarse en el futuro.

La prueba documental que obliga a la revisión, es la ley Nº 158 del 16 de junio de 1837, cuyo texto dice así:

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, han sancionado la siguiente ley:

"ART. 1: El territorio que hoy comprende el departamento de Paysandú, será dividido en tres departamentos, con la denominación de los Pueblos de TACUAREMBO, SALTO y PAYSANDU, que se hallan dentro de su superficie y deslindados del modo siguiente:

1º) El Departamento de PAYSANDU conservando su antigua denominación, tendrá por límites los ríos Daymán, Uruguay, Negro y Salsipuedes hasta las vertientes del primero en las alturas conocidas con el nombre de Cuchilla del Salto que se desprende de la denominada de Haedo;

2º) El del SALTO abrazará la superficie que encierran los ríos Cuareim, Uruguay, Daymán y la nominada Haedo, hasta encontrar el origen del primero;

3º) El de TACUAREMBO lo formarán el río Negro hasta su origen en la cuchilla denominada Grande; el giro de ésta hasta las vertientes del Cuareim; la de Haedo hasta el Salsipuedes y las aguas de este último, hasta la confluencia con las del primero.

"ART. 2º: Dentro de los límites de los Departamentos de Maldonado y Cerro Largo, se formará uno nuevo, con la denominación de Departamento de MINAS, cuyas divisiones serán: por el Oeste el arroyo Casupá hasta su confluencia con el "Santa Lucía", el giro de la cuchilla denominada Grande, hasta encontrar las vertientes del Olimar Grande; por el Norte el curso de éste hasta su confluencia con el "Cebollati; éste último y el de Aiguá por el Sud-Este hasta sus cabezeras en la Cuchilla de Carapé; y por el Sud el resto

"de esa Cuchilla hasta la Cuchilla Grande, la que se seguirá hasta dar con las vertientes del arroyo de las Conchitas, siguiendo su curso hasta el Santa Lucía y el de éste hasta la reunión con Casupá punto de contacto que circunscribe la periferia del mismo Departamento.

"ART. 3: Dentro de los límites de los nuevos Departamentos el Poder Ejecutivo designará las jurisdicciones parciales que reclamen el mejor arreglo y división de la administración de justicia y expedirá las disposiciones consiguientes para la elección de las Juntas E. Administrativas y funcionarios locales que sean necesarios en la época que designa la ley, o antes si lo creyere conveniente, dando cuenta oportunamente al Cuerpo Legislativo.

"ART. 4: El departamento de Paysandú conservará los magistrados y funcionarios departamentales que existan, dentro de la demarcación que se le da en esta ley.

"Sala de Sesiones de Montevideo, a 14 de junio de 1837."

El Cúmplase del P. E. lleva fecha 16 del mismo mes y año y siendo Ministro de Gobierno Juan Benito Blanco, la reglamenta en fecha 14 de agosto del mismo año, designando Jefes Políticos y de Policía —tal la denominación constitucional de entonces para su máxima autoridad departamental— a los ciudadanos Bernardino Alcain, Atanasio Lapido y Juan Costas según el texto que sigue a continuación

"Estando establecidas por la ley del 16 de junio último las jurisdicciones territoriales que deben integrar los nuevos Departamentos del SALTO, TACUAREMBO y MINAS creados por ella, y siendo por consiguiente necesario dar existencia a las autoridades constitucionales que por este título les corresponde, el Gobierno ha acordado y

DECRETA:

"ART. 1: Quedan nombrados Jefes Políticos y de Policía:

"Para el Departamento de SALTO el ciudadano Don Bernardino Alcain;

"Para el de TACUAREMBO, el ciudadano Don Atanasio Lapido;

"Y para el de MINAS, el ciudadano Don Juan Costas.

"ART. 2: Con arreglo a la extensión y límites que designa a dichos Departamen-

"tos el artículo 2º de la misma ley, los "Jefes Políticos electos, propondrán al Gobierno la división de las secciones interiores de Policía que juzguen necesarias para el buen servicio de este ramo.

"ART. 3: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Nacional, etc.

"Ministerio de Gobierno. — Montevideo 14 de agosto de 1837. — JUAN BENITO "BLANCO."

Analizando la legislación vigente en la época antecedente de la acuñación que motiva nuestro estudio, debemos mencionar en primer término a la Constitución de la República, jurada el 18 de Julio de 1830. Desde su artículo primero, sienta de derecho, la asociación "política de todos los ciudadanos" "comprendidos en los NUEVE DEPARTAMENTOS ACTUALES de su territorio" (El subrayado es nuestro).

Aun cuando no los cita expresamente en esta Sección —en la cual por razones de método estimo debió hacerlo, por tratarse los títulos de la Nación y su soberanía— aclara en el artículo 20 que los tales departamentos, eran los de Montevideo, Maldonado, Canelones, San José, Colonia, Soriano, Paysandú, Durazno y Cerro Largo, mencionándolos en ese orden cuando determina el número de diputados que para la primera y segunda legislaturas serían elegidos para la Cámara de Representantes.

Quiere decir, entonces, que la Constitución consagraba de derecho, la división que de hecho ya había obligado a la Asamblea General Legislativa, anterior a los gobiernos constitucionales, a elegir el listado de nueve franjas para el símbolo nacional: la bandera uruguaya.

Corresponde una referencia a los textos de los artículos 18, 19, 21, 23, 27, 28 y 29, para situarnos posteriormente —con conocimiento de causa— en la razón o sin razón de la redacción dada a la ley de acuñación del "Peso del Sitio".

En ellos se establece la elección directa de diputados "en la forma que determine la ley de elecciones que se expedirá oportunamente", así como que se elegirá un diputado por cada tres mil habitantes o por una fracción que no baje de dos mil, con obligación expresa de que para la tercera legislatura debía formarse un censo general "y arreglarse a él, el número de Representantes", cuyas funciones durarían tres años.

Para la Cámara de Senadores, cuya elección era indirecta —también en la "forma y tiempo que designará la Ley"— se estable-

cían "tantos miembros cuantos sean los departamentos del territorio del Estado, a RAZON DE UNO POR CADA DEPARTAMENTO" (También subrayado nuestro).

Estando el Poder Legislativo delegado a la Asamblea General (Art. 15), entre el objeto de su competencia que estructuran los dieciocho numerales del artículo 17, se determinan las facultades de:

"(9) Crear nuevos departamentos, arreglar sus límites, habilitar puertos, establecer Aduanas y derechos de exportación e importación;

"(10º) Justificar el peso, ley y valor de las monedas, fijar el tipo y denominación de las mismas y arreglar el sistema de pesas y medidas".

De la breve exégesis constitucional realizada, comprobamos entonces que el legislador de 1837 tanto como el de 1843, transitó por el ordenamiento jurídico de la Constitución, para crear los tres nuevos departamentos de Salto, Tacuarembó y Minas, como para disponer la acuñación del "Peso del Sitio".

Resulta inexplicable, por consiguiente, que este último haya desconocido la existencia de la ley Nº 158 del 16 de junio de 1837 —vigente y reglamentada en el 43— al extremo de incurrir en el error garrafa de establecer un tipo monetario con un reverso de NUEVE ESTRELLAS en círculo "equivalentes al número de Departamentos en que está dividida la República".

Hemos visto que por entonces, los departamentos eran DOCE! Y el "Peso del Sitio" —símbolo de las altiveces ciudadanas de un pueblo, como lo quisieron sus creadores— desde que presentaba en su impronta un número de elementos que a texto legal eran "equivalentes al número de Departamentos en que está (en fecha 13 de diciembre de 1843) dividida la República", debió igualmente ostentar UNA DCCENA de estrellas, en lugar de las nueve citadas en la ley y grabadas en su cuño por el artífice Jouve.

¿Quién o quiénes incurrieron en el error? ¿Fue deliberada esta resolución? ¿Pasó desapercibida en su oportunidad? ¿Qué explicación podemos encontrarle los estadísticos de hoy?

Trataremos de analizar uno por uno los elementos de que hoy —a casi 130 años de distancia— podemos disponer a nuestro alcance, para dar respuesta a estas interrogantes a fin de acercarnos lo más posible a la verdad. Esperamos que quienes nos sigan puedan lograrla definitivamente.

Tendremos necesidad para una mejor ubicación del lector, de realizar una breve incursión histórica en los acontecimientos que en torno de la acuñación ocurrieron durante los dos últimos meses del año 1843.

— III —

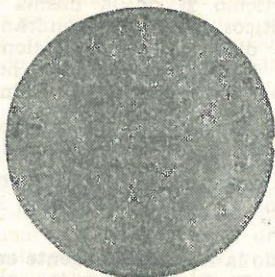
El 16 de febrero de 1843 el ejército de Vanguardia de la Confederación Argentina, comandado por el General Manuel Oribe, apareció en la cima del Cerrito de la Victoria haciéndose oír con una salva de 21 cañonazos de los escasos 35.000 habitantes con que contaba por entonces Montevideo, a la que contesta con otros tantos 21 la escuadra de Rosas rondando el puerto.

Comenzaba el Sitio de Montevideo. El Gobierno que tiene plena conciencia de la terrible situación dirige al pueblo una proclama que termina así: "Ciudadanos! Ha llegado el momento de suspender las ocupaciones pacíficas y de contraeros a las armas.

¡A ellas, ciudadano! vuestra decisión y un poco de constancia salvarán la República".

El sitiador posee un aguerrido ejército que el "British Packet" de Buenos Aires le atribuye 12.640 hombres, 5.000 de los cuales son de caballería; la ciudad sitiada carece de todo y de entre sus penurias, saca sobre-humanas fuerzas aprestándose a la Defensa. Defensa que termina con el Pacto del 8 de octubre de 1851 con el reconocimiento de "ni vencidos, ni vencedores"!

Habiendo finalizado el plazo constitucional del Presidente Fructuoso Rivera y ante la imposibilidad de realizar elecciones, por imperio de la Carta Magna asume el Poder Ejecutivo el Presidente del Senado Don Joaquín Suárez. Al promediar el 42, son sus Ministros: Santiago Vázquez en Gobierno y Relaciones Exteriores, Melchor Pacheco y Obes en Guerra y Marina y José de Béjar (luego de un período de algunos meses de Francisco J. Muñoz) en Hacienda. Una fi-



gura esencial en las circunstancias a la máquina administrativa —al decir de Isidoro De María— viene a agregarse en ese formidable equipo gubernamental: el Dr. Andrés Lamas, joven y preclaro Juez de lo Civil e Intestados, es nombrado Jefe Político y de Policía de Montevideo, con retención de su empleo en la administración de justicia.

Un homogéneo plan de actividades de mensaje tras mensaje, abruma a la Asamblea General en árduas sesiones, que van sancionando uno a uno los distintos proyectos presentados por el Ejecutivo: creación del Ejército de Reserva, abolición de la esclavitud, negociación de mediación británica y francesa, etc.

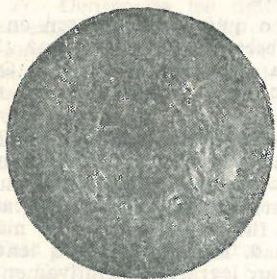
En el orden económico, la creación de recursos por "todos los medios que se consideren adecuados, menos el de la emisión de papel moneda". Y en esa inteligencia, en los últimos meses del año citado, mientras Melchor Pacheco y Obes propicia entre los vecinos la donación de objetos de plata, el Dr. Andrés Lamas sugiere al Gobierno la creación de una Casa de Moneda. El complemento obligado, lo concreta el Ministro de Béjar elevando al parlamento un proyecto de amonedación.

Decía Pacheco y Obes a los vecinos montevideanos:

"Para ayudar al Gobierno en los excesivos e indispensables gastos que requiere la continuación de una lucha a cuyo término se encuentran la Libertad y la Gloria, he abierto una suscripción de plata labrada, en la que ciertamente figurarán todos los que amen la Patria y detesten la tiranía.

"Como Ud. está en este caso, no he trepidado en dirigirme, esperando que me mandará cuanto tenga de esa especie.

"No es un sacrificio el desprenderse de joyas inútiles, para conservar la más preciosa e indispensable de las joyas: la LIBERTAD; y ¡ay! del egoísta que se ape-



"gase a algunos pedazos de plata, cuando
"en cambio mañana debiesen ponerse los
"grillos del esclavo; ni deja de ser digno
"de esta calidad, el que encuentra algo que
"no deba sacrificarse en las aras de la Pa-
"tria.

"Me ha cabido en esta terrible época la
"noble tarea de exigir del pueblo esos di-
"ricos sacrificios a que se ha debido todo
"lo que hemos obtenido hasta la fecha; y
"si el cielo quiere que sobreviva a esta lu-
"cha me cabrá después el severo deber de
"presentar a la estimación o al menosprecio
"público la abnegación de los unos y el
"egoísmo de los otros; pudiendo desde luego
"decirse en honor de nuestra Patria que
"bien pocos hombres figurarán en esta úl-
"tima clase. Los orientales hacen por su li-
"bertad cuanto han hecho los pueblos más
"esclarecidos de la tierra. Séame permitido
"el no contentarme con esto; yo deseo que
"el Pueblo Oriental, en virtudes cívicas, a
"todos los sobrepuje; más que todos valga

"Esta oportunidad me proporciona la de
"ofrecer a Ud. el afecto con Q.B.S.M.
"Firmado: MELCHOR PACHECO y OBES."

Durante el mismo mes de noviembre La-
mas se dirige al Gobierno proponiendo el
establecimiento de una casa de amonedación
"para subvenir a las erogaciones de la
guerra", proposición que merece el siguiente
despacho:

"Montevideo, diciembre 2 de 1843.

"Poseído el Gobierno de las ventajas que
"se reportarían del establecimiento de una
"Casa de Moneda Nacional, según la idea
"que V.S. ha concebido y ha comunicado
"a este ministerio, ha resuelto comisionar
"a V.S. para que la realice en conformi-
"dad a las explicaciones que sobre su es-
"tablecimiento tiene dadas, quedando au-
"torizado para tomar todas las medidas y
"para llevar a efecto todas las operaciones
"que puedan conducir al fin propuesto, es-
"perando el Gobierno que V.S. querrá agre-
"gar este nuevo servicio a otros tan impor-
"tantes que ha prestado y rinde actualmen-
"te como Jefe Político del Departamento.

"El Gobierno va a dirigirse sin pérdida
"de momento a las HH.CC. para obtener
"la sanción de un proyecto de ley para la
"nueva amonedación que transmitirá a V.S.
"tan luego como sea sancionado.

"Dios gde. a V.S. mhs. años. — JOSE de
"BEJAR.

"Al Sor. D. Andrés Lamas. Jefe Político
"y de Policía de Montevideo."

Exactamente dos meses después —el 2 de
febrero a las 9 de la mañana— el propio
Lamas, con asistencia de Joaquín Suárez y
sus tres Ministros, inaugura en la Casa Cen-
tral de Policía la Casa de Moneda, acuñán-
dose en la emergencia los primeros NO-
VENTA "pesos del Sitio", cuyos primero,
segundo, tercero y cuarto, fueron entrega-
dos por su orden a Joaquín Suárez, Santia-
go Vázquez, Melchor Pacheco y Obes y Jo-
sé de Béjar, según el fidedigno relato de
"El Nacional" al día siguiente.

La ley de acuñación del "peso del sitio",
promulgada el mismo día de su sanción
legislativa conjuntamente con otra para mo-
neda de cobre, dice así:

"El Senado y Cámara de Representantes
"de la República Oriental del Uruguay, re-
"unidos en Asamblea General, han sancio-
"nado la siguiente

LEY

"ART. 1º — Se autoriza al Poder Ejecu-
"tivo para acuñar moneda de plata de la
"ley de diez y medio dineros.

"ART. 2º — La moneda será de dos cla-
"ses llamadas fuertes y medios fuertes.

"ART. 3º — El peso y valor del fuerte se-
"rán el del duro español, y del medio fuer-
"te la mitad.

"ART. 4º — El tipo de la moneda será en
"su anverso las armas de la República con
"la inscripción circular República Oriental
"del Uruguay, y el año de su acuñación en
"la parte inferior; en el reverso nueve es-
"trellas en círculo equivalente al número
"de Departamentos en que está dividida la
"República.

"En su centro se leerá un peso fuerte, y
"por inscripción, durante el asedio de esta
"capital, sitio de Montevideo.

"Sala de Sesiones del Senado en Mon-
"tevideo a 13 de diciembre de 1843. — LO-
"RENZO J. PEREZ Vice Presidente. Juan
"Atanasio Lavandera. Secretario.

"Montevideo diciembre 13 de 1843.

"Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a
"quienes corresponda, publíquese y dese al
"Registro Nacional. — SUAREZ. — José de
"Béjar."

— IV —

Los tres documentos transcriptos, vienen a
constituir algo así como la columna verte-
bral de un plan de amonedación nacional,
cuyo numen resulta el Dr. Andrés Lamas. El

brazo ejecutor, será Melchor Pacheco y Obes.

Es incuestionable que resulta Lamas el inspirador del Gobierno para abrir una Casa de Moneda Nacional, fechando su nota durante la segunda quincena del mes de noviembre. La vinculación de Lamas y Pacheco y de éste con de Béjar y Santiago Vazquez, resultan claras con la lectura de los restantes documentos transcritos y otro cúmulo de intervenciones que detallaremos más adelante. Lamas, por entonces, no era más que juez y, por consiguiente, no estaba habilitado para otras gestiones que no fueran las relativas a su condición de administrar justicia.

Pero una vez interesado el Gobierno en su plan, la celeridad fundamental de Melchor Pacheco y Obes y de José de Béjar, impulsan rápidamente la máquina para la consecución del fin propuesto. En 23 de noviembre, inicia Pacheco su invitación para la recolección de objetos de plata; el día 2 de diciembre se designa a Lamas para dirigir la Casa de Moneda; el día 5 del mismo mes, se eleva al Parlamento el proyecto de amonedación; el día 11 —previo informe de la Comisión de Hacienda— se aprueba en la Cámara de Representantes; dos días después en el Senado, recibiendo el cumplimiento del Ejecutivo en la misma fecha; un día después se hace pública mediante su inserción en el Registro Nacional.

Item más: Habiendo la publicación oficial equivocado un término en la copia del art. 5º de la ley sobre amonedación de cobre —cuyo trámite corrió la misma suerte que la de la amonedación de plata que estudiamos— en la sesión de la Cámara del día 18 de diciembre, el diputado Sagra lo hizo notar dejando constancia en actas, aclarando que el verdadero texto legal no era el de que esa "ley será renovada inmediatamente" que fuera levantado el asedio a la capital, sino que "será REVISADA inmediatamente".

Tenemos despejada una primera incógnita: el Dr. Andrés Lamas fue el hombre de la acuñación, el inspirador del Gobierno y asesor en los mensajes.

¿Se equivocó el Dr. Lamas al inspirar el proyecto de ley de amonedación?

Estimamos que no: el firmante del mensaje lo fue el Ministro de Hacienda José de Béjar, que aunque no era hombre de leyes, poseía adecuada cultura general. Muy difícil que haya redactado el proyecto mencionado (tégase en cuenta que decimos proyecto) el cual goza de una estructura téc-

nica y gramatical excepcional, en abierta diferencia con el texto definitivo de la ley.

Creemos que el texto del proyecto es obra maestra de Lamas, cuyos borradores pudieran haber pulido el principal funcionario del Ministerio Adolfo Rodríguez —por ese tiempo ya estudioso del Derecho— y vinculado con aquel por una sólida amistad que databa de los días en que ambos fueran destituidos durante la administración de Oribe, dano su condición de amigos de Rivera.

Si bien es cierto que los tres primeros artículos concuerdan exactamente en el proyecto y en la ley, no ocurre lo mismo con el cuarto. Su texto decía así:

"ART 4º: El tipo de la moneda será: "en el anverso las armas de la República "con la inscripción circular REPUBLICA "ORIENTAL DEL URUGUAY y el año de "su acuñación en la parte interior; y en "el reverso el Cerro de Montevideo, teniendo en su centro la ley de la moneda en "guarismo, con la inscripción "ASEDIO DE "MONTEVIDEO".

Un texto, por cierto, bastante distinto al definitivo legal! Para nada se mencionan estrellas, ni valores.

Por consiguiente, no fue el Dr. Lamas el causante del error en señalar nueve departamentos donde ya había doce. Ni en hablar nada de la inscripción central —UN PESO FUERTE— dejando librado al intérprete la que debiera colocarse en los "medios fuertes", todo cuanto supone una redundancia innecesaria, dado la precisión del art. 2º y su complemento en el 3º. Ni en alterarle el nombre dado por el proyecto, que no era el de PESO, sino el de FUERTE (o MEDIO FUERTE para el que correspondía a "la mitad").

¿Corresponde atribuir el equívoco padecido a las Cámaras?

La respuesta afirmativa parece imponerse, con las reservas que vamos a citar a continuación.

Para ello, vamos a tratar de reconstruir la integración de ambas Cámaras, aportando igualmente algunos detalles complementarios.

La que sancionó el proyecto de creación de los departamentos de Salto, Tacuarembó y Minas en 1837, estaba integrada por los Diputados Sres. Costa, Susviela, Pinilla, Santiago Vázquez, Cortina, Masini, Mancebo, Ramírez, Fco. Vidal, Barrios, Sagra, Vega, Haedo, Graseras, Márquez, José A. Vidal, Chucarro, Chain, Ellauri, Serna, Busta-

mante, Piedranueva, Laterre, Artagaveitia, Suárez, Sáenz, Campos, Gayoso y Lagos

Los diputados presentes en la sesión del 11 de diciembre de 1843 en la Cámara baja, fueron Pedro P. Vidal, Serna, Peña, Pla, Zúñiga, Zubillaga, Sagra, Zas, Tort, Zufriategui, José A. Vidal, Cortés, Martínez, Nin, Rodríguez, Solsona y Herrera y Obes.

1830 a 1831:	Primera Legislatura	(1er. período)
1832	Primera Legislatura	(2do. período)
1833	Primera Legislatura	(3er. período)
1834	Segunda Legislatura	(1er. período)
1835	Segunda Legislatura	(2do. período)
1836	Segunda Legislatura	(3er. período)
1837	Tercera Legislatura	(1er. período)
1838	Tercera Legislatura	(2do. período)
1839	Tercera Legislatura	(3er. período)
1839 a 1841:	Cuarta Legislatura	(1er. período)
1841	Cuarta Legislatura	(2do. período)
1842 a 1843:	Cuarta Legislatura	(3er. período)
1843 a 1844:	Quinta Legislatura	(1er. período)

Datos del Sub Director de la Biblioteca del Poder Legislativo Don Luis Alberto Musso.

Anales del Senado del Uruguay. Cronología Sistemática: 1830-1968.

Vimos igualmente, que con fecha 14 de integraba "con tantos miembros cuanto sean los departamentos del territorio del Estado, a razón de uno por cada departamento" (art. 27 de la Constitución) y que en 1830, la República de hecho y de derecho mantenía solamente nueve departamentos.

Vimos igualmente, que con fecha 14 de junio de 1837, la Asamblea General o sea, la reunión de ambas Cámaras, aprueba la que sería la ley Nº 158 con el cumplimiento del P. E. del 16 del mismo mes y año, mediante la cual se crean los departamentos de Salto, Tacuarembó y Minas, que agregados a los nueve existentes, hacen desde entonces una docena de departamentos delimitados

De acuerdo a la cronología precedente, esta ley quedó sancionada durante el primer período de la tercera Legislatura (13/II/1837 a 15 junio 1837) o sea, casi sobre el filo de su clausura.

El Senado, entonces, estaba integrado por los siguientes senadores: Carlos Anaya (Presidente), Lorenzo Justiniano Pérez (Vice); el primero por el departamento de Soriano y el segundo por San José. Los restantes eran:

De conformidad con las disposiciones de los arts' 40 y 41 de la Constitución de 1830, cada legislatura tenía tres períodos; y para situarnos con la mejor soltura en la época, ubicando a todos los personajes que nos permitan arrojar luz sobre el tema, vamos a efectuar una cronología del período que estudiamos, a partir de 1830 hasta la sanción de la ley 13/XII/1843.

Antonino Domingo Costa por Canelones, Joaquín Suárez por Cerro Largo, Francisco Aguilar por Colonia, Gabriel Antonio Pereira por Durazno, Julian Alvarez por Maldonado, Francisco Xavier García de Zúñiga por Montevideo y Juan Susviela por Paysandú.

La ley de acuñación del "Peso del Sitio" quedó sancionada el 13 de diciembre de 1843, durante el primer período de la quinta Legislatura, que comprendió entre el 23 de febrero de 1843 al 15 de febrero de 1844, durante cuyo lapso el Senado estuvo integrado únicamente por NUEVE senadores —maguer la ley 16 junio 1837 y la Constitución— que eran: Joaquín Suárez (Presidente) por el departamento de Cerro Largo; Lorenzo Justiniano Pérez (Vice) por el de Montevideo, Salvador Tort por el de Canelones, Gabriel Antonio Pereira por el de Colonia, Faustino López por el de Durazno, Manuel Basilio Bustamante por el de Maldonado, Santiago Vázquez por el de Paysandú, Alejandro Chucarro por el de San José y Miguel Barreiro por el de Soriano.

En un cuadro comparativo de situaciones, tendríamos:

AÑO 1837	
1er período. III Legislatura	
Domingo Antonino Costa ..	CANELONES ..
Joaquín Suárez ..	CERRO LARGO ..
Francisco Aguilar ..	COLONIA
Gabriel Antonio Pereira ..	DURAZNO
Julián Alvarez ..	MALDONADO ..
Fco. X. García de Zúñiga ..	MONTEVIDEO ..
Juan Susviela ..	PAYSANDU
	SAN JOSE
Carlos Anaya ..	SORIANO

AÑO 1843	
1er. período. V Legislatura	
Salvador Tort	
Joaquín Suárez	
Gabriel Antonio Pereira	
Faustino López	
Manuel Basilio Bustamante	
Lorenzo Justiniano Pérez	
Santiago Vázquez	
Alejandro Chucarro	
Miguel Barreiro	

Los personajes comunes en ambos acontecimientos —ley de creación de los tres nuevos departamentos y de acuñación del “peso del sitio”— vienen a ser los siguientes:

Joaquín Suárez: senador en 1837 y 1843 (presidente en ejercicio del P. E.);

Lorenzo Justiniano Pérez y Gabriel Antonio Perei: senadores en 1837 y en 1843;

Alejandro Chucarro y Manuel B. Bustamante, diputados en 1837 y senadores en el 1843;

J. A. Vidal, Sagra y Serna, diputados tanto en 1837 como en 1843;

Ocho personas para olvidarse del acontecimiento del cual había sido protagonistas. Parece demasiado coincidencia.

Otros personajes intervinientes, son **Santiago Vázquez y Melchor Pacheco y Obes**, respectivamente Ministros de Joaquín Suárez en 1843, que mantienen su cuota de responsabilidad: el primero, por haber sido diputado en 1837 y el segundo, por su condición de ilustrado, primer miembro fundador —junto a Lamas, Manuel Herrera y Obes, Cándido Juanicó, Teodoro M. Vilardebó, Florencio Varela, Fermin Ferreira y José Rivera Indarte— del Instituto Histórico y Geográfico Nacional que agrupó desde el 25 de mayo de 1843 a la flor y nata de la cultura montevideana.

Vamos a deslindar responsabilidades, extractando el trámite de sanción en ambas Cámaras.

— V —

El proyecto se elevó a la de Representantes el 5/XII/1843, en cuya sesión se pasó para informe a la Comisión de Hacienda que integraban Manuel Herrera y Obes, Román Cortés, Juan M. Martínez y Martín G. de Zúñiga.

En la sesión del día 11, se lee el informe, en cuya parte atinente al tema dice que la “Comisión ha cambiado la inscripción “Asedio de Montevideo” por la de “Libertad e Independencia” y la efigie del Cerro “por nueve estrellas igual al número de departamentos en que está dividida la República. En este caso la ley de la moneda “puede ponerse en la parte inferior del “óvalo”

Se entraba a considerar el informe cuando llegan a la Cámara los Ministros Pacheco y Vázquez. El diputado Serna solicitó un repartido del proyecto e informe, como era corriente en tales casos, pero el Dr. Sagra habló de la urgencia en sancionar la

ley, sugiriendo que para escuchar a los Ministros visitantes sobre este particular, se pasara a sesión secreta, lo que así se hizo. Lo allí tratado permanecerá sumido para siempre en el misterio. Podría allí haberse operado el intercambio de ideas que nos trajera la luz, respecto del porqué de la sustitución del Cerro por las estrellas, así como también el de la alteración de las inscripciones, ya “Asedio de Montevideo” o “Libertad e Independencia” por la de “Sitio de Montevideo”.

De las escuetas actas consultadas, solamente hemos logrado conocer que correspondió al Dr. Manuel Herrera y Obes la redacción definitiva del mencionado artículo 4º en la forma que cita la ley. Las explicaciones Ministeriales deben haber resultado convincentes, porque durante las discusiones general y particular, nadie usó de la palabra.

En el Senado las cosas ocurrieron más o menos con igual celeridad y con similares tratamientos. Solamente indica el acta, que el Sr. Chucarro aconsejó una pronta sanción, al tiempo que Miguel Barreiro pedía sesión secreta, durante cuyo interregno la discusión o aclaraciones quedan igualmente sumidas en absoluto misterio.

Vuelto el Senado a sesión pública, apenas si Barreiro agrega su expresa conformidad “con la inscripción Sitio de Montevideo”, pidiendo que constara que la “moneda es sellada durante el Sitio de Montevideo y que la inscripción es para monumentar la guerra de invasión que sufre la República”.

Especulando con las posibilidades de lo tratado en las sesiones secretas de ambas Cámaras, se nos ocurre que la sustitución del Cerro de Montevideo por las estrellas, tenían su justificación política: la moneda es para la Nación y el Cerro es un atributo simbólico de Montevideo. Caracterizaba, lógicamente, el espíritu de la Defensa, consecuente con los ideales de Lamas y de Pacheco, brindando una impronta simbólica y monumental como se comprueba en el informe de la Comisión de Hacienda y en las palabras de Miguel Barreiro. Pero, repetimos, la moneda tenía que representar a toda la República y no solamente a su capital.

“Si los sacrificios heroicos que está haciendo esta capital merecen simbolizarse “para que no se pierdan en la memoria de “las generaciones futuras, no es en la parte “visible de una moneda que puede tener “lugar. En estas especies no pueden fijarse “sino cosas y principios constitutivos de “nuestra existencia política, pero de ningún

"modo un accidente pasajero aunque importante bajo de otros aspectos, para la consolidación de esas mismas cosas y principios". Tales las palabras del miembro informante Dr. Herrera y Obes para propugnar por el cambio de inscripción y de impronta establecidos en el proyecto.

La urgencia reclamada en ambas Cámaras para sancionar la ley, impidieron el repartido para considerar adecuadamente el proyecto. Estamos seguros que de haberse realizado ese trámite de rigor, reglamentario, los varios personajes mencionados precedentemente, partícipes de las sanciones de las leyes de creación de departamentos y de esta acuñación, hubieren estado en el recuerdo de la realidad geográfica de la República.

Hubo otro hecho que pudo colaborar en los imponderables del olvido.

Al realizarse las elecciones para la tercer legislatura, en plena dictadura de Rivera, no se había efectuado el censo constitucional previsto para atribuir el número de diputados que hubieren correspondido a los tres nuevos departamentos creados en 1837. Como consecuencia de ello, la Cámara, que pudo efectuar elección de DOCE senadores según el art. 27 de la Constitución, desde que carecía de representantes por los departamentos de Salto, Tacuarembó y Minas, omitió igualmente elección de senadores por tales departamentos, conformándose con los NUEVE que hasta entonces componían el Senado de la República.

El cúmulo de episodios que rodearon proyecto, discusión y sanción, la desmedida urgencia exigida a las Cámaras, las modificaciones y enmiendas al proyecto original y tal vez hasta la traición de pensamiento colectivo al no distinguir diferencias entre número de SENADORES con número de DEPARTAMENTOS, han contribuido —o por lo menos justifican en parte— el tremendo error padecido y hoy dado a luz pública por primera vez desde una publicación exclusivamente numismática— merced al sutil hilo de una madeja cuyo desarrollo comenzara el Sr. Rivera Travieso.

Recordemos una vez más —su texto es muy conocido— que inmediatamente de ser puesta en circulación esta moneda, el Gobierno del Cerrito tiró un decreto que en su parte dispositiva dice así:

"ART. 1º: No se considera moneda del "Estado Oriental del Uruguay la acuñada por los rebeldes salvajes unitarios enerrados en Montevideo, conforme a la au-

torización de la titulada Asamblea, del 13 de diciembre de 1843.

"ART. 2º: Queda por consiguiente prohibida su circulación en todo el territorio de la República.

"ART. 3º: Comuníquese a quien corresponda, imprímase y fíjese en los parajes convenientes.

"Cuartel General del Cerrito de la Victoria, Febrero 15/844. — MANUEL ORIBE.
— Carlos Villademoros."

Su publicación se verificó en "El Defensor de la Independencia Americana" ejemplar N° 5, editado en el Miguelete, fecha 19 de febrero de 1844.

— VI —

¿Cómo hemos de clasificar en el futuro a esta moneda uruguaya, tal vez la mejor coleccionada internacionalmente?

Es incuestionable, que desde el punto de vista numismático, corresponde siga siendo considerada como OBSIDIONAL, adjetivación que gramaticalmente significa como perteneciente a una ciudad sitiada.

Burzio en su "Diccionario de la moneda hispano-americana", manifiesta que esta palabra "se emplea en numismática en sentido amplio, apartándose de su definición académica", acompañando el criterio de otros estudiosos, que atribuyen dicha condición, tanto a las monedas acuñadas por los sitiados, como por los sitiadores.

Más aún: el sabio numismático argentino al particularizarse en el comentario con el peso uruguayo de 1844, agrega que desde que "ostenta en una de sus caras la leyenda: SITIO DE MONTEVIDEO, resulta, por esta circunstancia, la típica de las piezas de la clase de que hablamos".

El aspecto histórico estudiado, comprueba para el "Peso del Sitio" la calificación de moneda obsidional.

Pero además, la intencionalidad del gobierno, fue la de concederle un simbolismo moral muy superior a aquel que pudiese significar su simple fabricación en metal noble para robustecer una economía entonces endeble. Todo el gobierno de la Defensa procuró con esta acuñación, crear un monumento de la independencia de un pueblo. Andrés Bello —incuestionado numen de su acuñación— al entregar la primera moneda salida del cuño de la Casa de Moneda Nacional a don Joaquín Suárez aquel 2 de febrero de 1844 acompañó su acción con

estas palabras: "Esta moneda, señor Presidente, es monumental, y este monumento, único hasta hoy en las márgenes oriental y occidental del Río de la Plata. Esta moneda es el símbolo más acabado, Sr. Presidente, de la independencia nacional. En todos los tiempos y en el derecho público de todas las naciones, acuñar moneda ha sido una altísima prerrogativa del imperio independiente".

Igual valoración realiza en su alocución cuando entrega otra de estas primeras piezas a Melchor Pacheco y Obes. Le dice: "Esta moneda, Sr. Ministro, cuyo metal puso en manos de V.E. el patriotismo nacional, dice con lengua soberana: la patria de los orientales es independiente!".

Y con esa idea de monumentalidad prosigue ante el Ministro de Béjar diciendo que cada una de tales monedas "no podrá tenerse en la mano sin profunda veneración. Estos pesos deben ser distribuidos con celo religioso. Valen cien veces más que los pesos comunes formados de distinto origen y sin este lema: Sitio de Montevideo".

La mejor razón a esta intencionalidad gubernamental, la otorga el propio sitiador al declarar la moneda ilegal en todo el territorio de la República por el decreto a que hicimos mención en su oportunidad. No es el aspecto económico el que pudo preocupar al Gobierno del Cerrito al tomar la determinación prohibitiva, sino, precisamente, el aspecto simbólico, monumental, que le confería el Gobierno de la Defensa de Montevideo.

De ahí, entonces, que estimemos igualmente adecuada la adjetivación del Dr. La-mas: moneda monumental.

Queda el último aspecto. El motivante de este estudio. Accidental, deliberada o casualmente, esta moneda no representa en su impronta la realidad geográfica del país en la época de su creación. Las nueve estrellas que según la ley "equivalen al número de Departamentos en que está dividida la República", debieron ser doce, desde que por entonces también legalmente eran doce los Departamentos. Equívoco legal, pero equívoco.

El distinguido numismático argentino Siro De Martini en sus "Contribuciones al diccionario numismático universal" escoge una palabra latina para calificar monedas que pudieran estar en situación similar a la que estudiamos. El término es "MENDACIUM" y agrega que "con este nombre se distingue la moneda (o medalla) que, ostentando un ideario de naturaleza histórica, o de cual-

quier otra naturaleza, miente total o parcialmente la verdad del acontecimiento o de los acontecimientos que pretende evocar".

La definición es de notable precisión y se fundamenta en un concepto de que tales piezas, al falsear una realidad, sorprenden solapadamente, exigiendo un nombre especial, que las distinga e identifique para el investigador. Monedas y medallas tienen que representar fehacientemente las realidades de los pueblos tanto en lo extrínseco como en lo intrínseco.

El estudio que llevó a De Martini a la elección de este término latino para utilizarlo en la calificación de piezas numismáticas "que mientan total o parcialmente la verdad del o de los acontecimientos que pretenden evocar", corresponde a medallas del Almirante inglés Vernón acuñadas enrazón de su pretendido asalto a Cartagena de Indias en 1741, defendida con bizarría por don Blas de Lezo que logró frustrar la invasión.

Hubiéramos preferido otro término, desde que "mendacium", etimológicamente es sustantivo (mentira) y no adjetivo (mentirosa) como lo traduce el Sr. De Martini. Poco varía el aspecto, si nos atenemos exclusivamente a la acepción que para la numismática emplea en la definición citada, aunque repetimos, que para una mejor calificación y concordancia gramatical, el vocablo debió ser "MENDAX" —aquí sí, mentiroso o mentirosa— cuyo verbo mentir es "mentior".

En definitiva, tendríamos que para el "peso del Sitio", las calificaciones numismáticas, pueden concretarse en lo siguiente:

- a) moneda OBSIDIONAL
- b) moneda MONUMENTAL
- c) moneda "MENDAX" (o "mendacium" si el vocablo elegido por Siro De Martini ha tomado el arraigo necesario como para hacerlo permanente).

— VII —

Parecería complemento obligado de este trabajo —sin repetir, por supuesto, lo que otros numismáticos hayan dicho antes que nosotros— aportar algunos elementos de juicio para ulteriores estudios sobre el tema.

¿Cuántas piezas integraron la única emisión en moneda de plata hecha en el país?

No hay dos opiniones concordantes: Oliveres sin mencionar cantidad, asegura que de acuerdo al metal disponible en la recolección de plata, debieron ser alrededor de

seis mil; Isidoro De María asegura 90 acuñadas el 2 de febrero de 1844 y en los días subsiguientes, mil piezas más, total 1.090; la prensa del "Cerrito de la Victoria" atribuyó 300 piezas; Araujo Villagrán alrededor de 400; Cunietti-Ferrando en la Revista N° 34-37 de "A.N.A." pregunta si 1.500.

De los diarios del Montevideo de la Defensa invitando al pueblo a presenciar la rotura de las joyas y chafalonía recolectadas, para las 11 de la mañana del día 26 de enero de 1844 en el Ministerio de Guerra y Marina, sacamos el dato de que el total de metal ascendió a 19 arrobas, 13 libras, 12 onzas y 9 adarmes. Estas fueron las cuentas claras de Pacheco y Obes! En medidas del sistema decimal son un equivalente a doscientos veinticuatro kilos trescientas cuarenta y un gramos (224 kls. 341 grs.)

¿Cuántas piezas pudieron acuñarse con ese metal?

De acuerdo al informe técnico del Químico Farmacéutico Julio Antonio Lenoble eficaz colaborador del Dr. Lamas en la consecución de plata de ley de 10 y 1/2 dineros para esta acuñación, el material colectado tenía aproximadamente el siguiente fino de plata: estribos y espuelas 7 y 3/4 dineros; cucharas, tenedores y cucharitas 9 dineros; mates y guarniciones 10 y 1/4 dineros. Los análisis efectuados reiteradamente, dieron un promedio de plata pura de setenta y cinco por ciento, o sea, que para la cantidad citada precedentemente, apenas si quedan ciento sesenta y ocho kilos doscientos cincuenta y cinco gramos (163 kls. 255).

Por lo cual, si atendemos al detalle de que cada "peso del sitio" pesa 27 gramos, podemos calcular que con 169 kls. 255 grms de plata, debieron acuñarse por lo menos ocho mil trescientas ocho piezas de plata pura, en 1.000 de fino. Y si son acertados los cálculos y análisis posteriores, sabemos que el fino del "peso del sitio" está alrededor de 900 milésimas.

La documentación consultada comprueba sin dudas, que la acuñación no se completó, sufriendo tanto Pacheco como Lamas, sucesor este último del ministro de Béjar en la cartera de Hacienda, la sangrienta crítica no sólo de la prensa del Cerrito, sino también de la opositora montevideana.

Pacheco y Obes pudo defenderse haciendo aclaraciones en "El Nacional"; al Dr. Lamas, le costó su ministerio.

Los comunicados fueron del tenor siguiente: "La plata labrada que remitió a "la Casa de Moneda S.E. el Sr. Ministro "de la Guerra y de que se acuñó solo una

"pequeña parte, a virtud de haber fallado "alguno de los medios de acuñación, fue "puesta por orden superior, el 10 de marzo, "en garantía de viveres que vendió al Gobierno D. Juan Becher".

Y contestando a "La Gaceta" de Buenos Aires afrentosa acusación, decía el ministro Pacheco y Obes en remitido publicado durante ocho días seguidos:

"Las alhajas recogidas han sido utilizadas "en las oficinas del Ministerio de la Guerra, "anunciándose esta operación en los diarios; "de suerte que puedo desafiar al editor de "La Gaceta o a cualquiera, a presentar la "más pequeña de las que se donaron.

"En la lista de la suscripción publicada, D. "Luis Latorre aparece donando ocho cucharas, una de te y el adorno de un mate, con el peso de 14 onzas y 14 adarmes. "Mal ha podido, pues, encontrar en Santa "Catalina, una fuente como dice La Gaceta.

"En la lista de la suscripción D. José María Roo, si algo ha donado, sería previniendo se publicase la donación sin su nombre, pues éste no aparece en la lista.

"No dudo que todos los hombres tendremos mucho flanco vulnerable; pero ciertamente La Gaceta no encuentra el mío "cuando me llama ladrón".

El artículo prosigue con el detalle de inversiones realizadas en pro de la desvalida población de Montevideo, finalizando así:

"No es de ahora que La Gaceta dice que "robo; pero como nunca había citado un "hecho, no me había tomado el trabajo de "contestar, por lo mismo que ningún hombre de razón perderá su tiempo en polémicas con ese papel, sobre los atributos "de humano, justo y liberal que le da a "Rosas, de crueles, degolladores y salvajes "que da a sus enemigos".

Estimo que el dato más certero proviene de Isidoro De María, cronista entonces de "El Nacional", cuando asegura que el primer día solamente se acuñaron noventa piezas y posteriormente alrededor de mil.

Desde hace muchos años el "I.U.N." ha procurado indizar entre sus Miembros los "pesos del Sitio" que integran gabinetes numismáticos, tarea infructuosa dado los inconvenientes presentados por varios de sus poseedores. De nuestros dispersos y nunca enojosos apuntes sobre este particular, tenemos una cifra más o menos orientadora para Montevideo, entre los que conocemos en Museos y miembros del "I.U.N.": SETENTA Y OCHO PIEZAS!

Setenta y ocho testimonios imperecederos legados a las generaciones futuras, que hablan de los sacrificios heroicos del pueblo de Montevideo. Setenta y ocho metales que bien merecieron la primitiva idea de Lamas: la impronta del Cerro de Montevideo, símbolo de fortaleza ciudadana, en lugar de las nueve estrellas que ostenta su campo como fraterno abrazo a todo el territorio nacional, que —ahora lo sabemos— no representó la realidad geográfica de entonces.

"EX NUMMIS HISTORIA".

BIBLIOGRAFIA Y ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. Varios documentos.

BIBLIOTECA NACIONAL: "El Nacional", "El Constitucional", etc.

MUSEO HISTORICO NACIONAL: Gabinete numismático.

ACTAS DE GOBIERNO. Toma de posesión (1836-1841).

ARAUJO ORESTES: Gobernantes del Uruguay.

ARAUJO VILLAGRAN, Ernesto: El Peso del Sitio (Rev. N° 1. "I.U.N." - 1956).

ASAMBLEA GENERAL. Diario de Sesiones (1837-1843).

ACEVEDO, Eduardo: Historia de la Rep. O. del Uruguay.

BOLETIN DEL I.U.N. (Varios números).

CAMARA DE REPRESENTANTES: Actas de 1837 y 1843.

CAMARA DE SENADORES: Actas de 1837 y 1843.

CASTELLANOS, Alfredo: Nomenclatura de Montevideo.

DE MARIA, Isidoro: Anales de la Defensa de Montevideo.

DE MARIA, Isidoro: Hombres notables de la Rep. O. del Uruguay.

DIAZ, Antonio: Historia política y militar de las Rep. del Plata.

CERDEIRAS ALONSO, ARCOS FERRAND, ARMAND UGON: Compilación de leyes.

FERNANDEZ SALDANA, José M.: Diccionario de biografías.

GONZALEZ, Ramón: Tacuarembó.

GROS SPIEL, Héctor: Las Constituciones del Uruguay.

JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduardo: La primera constitución del Estado.

MUSSO, Luis Alberto: Anales del Senado del Uruguay. Cronología 1830-1968.

PIVEL DEVOTO, Juan E.: Historia de los partidos políticos en el Uruguay.

MAGARINOS DE MELLO, Mateo J.: El Gobierno del Cerrito.

OLIVERES FRANCISCO, N.: Numismática nacional (Apuntes).

REVISTA HISTORICA: Varios números.

REVISTA DEL INSTITUTO URUGUAYO DE NUMISMATICA N° 1 (año 1956).

REVISTA DEL INST. HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY: (Varios).

La Medalla del Gral. Rivera de 1840

Para deleite de los numerosos aficionados a la medallística del Gral. Fructuoso Rivera, primer presidente constitucional de la República Oriental del Uruguay, damos a publicidad por primera vez en el "Boletín del I.U.N." la muy poco conocida que reproducimos a continuación, merced a una gentileza del Sr. Miembro Coronel Julio Z. Argüello, que facilitó su ejemplar para ello.



El historiador J. M. Fernández Saldaña —poseedor también en su colección de una de estas piezas— en su "Iconografía del Gral. Fructuoso Rivera" (Imprenta Militar, Montevideo, 1928) la clasifica en la serie C, bajo sub-rubro 3-c, sin aportar otro detalle de importancia que no sea atribuirle a la artesanía del grabador Agustín Jouve.

No dudamos de su afirmación, desde que una simple comparación de la leyenda circular del anverso — especialmente la parte que dice "REP. OR. DEL URUGUAY"— con el anverso de los cobres de 1840, comprueba, letra por letra, su exacta coincidencia de trazado y grabado. Por otra parte, maguer los catorce plateros que por entonces tenía Montevideo, a estar a las estadísticas dejadas por el Dr. Andrés Lamas— debemos recordar que grabadores solamente eran el mencionado Jouve y Federico Schell; y aún este último, con las reservas del caso.

No nos entusiasma, en cambio, la inscripcón en el campo del reverso, de poco ajustado equilibrio en su métrica, fundamentalmente en las palabras "MISIONES" y "PALMAR" que deben recurrir a un arbitrio solamente justificable en las abreviaturas, de minimizar el tamaño de las letras colocándolas en nivel superior a lo escrito: MISIones-PALmar.

Esta medalla, por lo que resulta del grabado del anverso, aparece como acuñada en el mes de octubre de 1840 y estimamos que tiene antecedentes legislativos que sería adecuado investigar para un mejor y más exhaustivo estudio de los coleccionistas de esta especialidad.

Después de la Batalla de Cagancha por la cual el ejército de Rivera derrotó a las fuerzas de Rosas comandadas por Echagüe el 29 de diciembre de 1839, expulsando a los invasores del territorio de la República, la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes integrada por los Dres. Manuel Herrera y Obes y Joaquín Sagra y Pérez presentó un proyecto por el cual se daba el nombre de Cagancha a la Plaza de la calle del 18 de Julio (hoy Av. 18 de Julio e Ibicuy-Rondeau) disponiendo también una acuñación especial de medallas y el título de "padre de los Pueblos, columna de la Constitución y benemérito de la Patria" al Gral. Rivera. En el Senado se modificó el proyecto de honores, sustituyéndose la terminología en la más adecuada de "defensor Heróico de la Independencia y Constitución de la República".

Rivera, en oportunidad del aniversario de "Yucutujá", frente a una proclama publicada por el Jefe de su Estado Mayor, Gral. Aguilar, le escribió en los siguientes términos: "sin embargo de ser un hecho muy glorioso, yo desearia que se solemnizase en secreto y que fuera olvidado para siempre, porque al fin la sangre con que se regaron los campos de Yucutujá, fue la de orientales contra orientales". No era lo mismo en el caso de Cagancha, donde el invasor era argentino.

Desconocemos si esta medalla correspondía al deseo de honores dispuestos por las Cámaras, desde que en octubre de 1840, las angustias del Erario eran más que suficientes como para evitarse gastos de esta mag-

nitud. Recordemos al pasar que en ese mismo mes y año el Ministro de Hacienda reunía a los vecinos más pudientes de Montevideo, exigiéndoles compulsivamente un préstamo al interés del uno por ciento mensual con garantía de rentas del Estado, para paliar las necesidades de la guerra.

La medalla de la referencia está acuñada en metal plata; tiene un módulo de 30 milímetros y pesa 15 gramos y medio.

En el anverso, tiene el busto de Rivera mirando hacia su izquierda (derecha del observador), tocado con uniforme de gala y ceñidas sus sienes con corona de laurel, con la leyenda circular D.F. RIVERA 1er. PRES. DE LA REP. OR. DEL URUGUAY. En exergo: OCTUBRE. — 1840.

En el reverso: en la parte superior corona de laurel; rama de palma y laurel enlazadas, respectivamente a derecha e izquierda (izquierda y derecha del observador, según nuestro criterio heráldico de descripción en numismática) y en el centro del campo, la inscripción

VENCEDOR

EN

GUAYABO RINCON

SARANDI MISIONES

YUCUTUJA PALMAR

Y

CAGANCHA

Conformes con atribuirle la paternidad del grabado a Jouve —fundamentalmente en su anverso— con las reservas que nos merece la conformación de la inscripción del reverso, si nos atenemos a nuestro criterio de calificar al mencionado grabador francés como un verdadero artifice en la materia.

Desconocemos el número de piezas que pudieron haberse acuñado y rechazamos



una versión completamente antojadiza que le atribuyó nombre de "medio peso" de Rivera" a esta pieza, así como su condición de circulante en su época. No hemos encontrado en la frondosa bibliografía consultada ningún detalle que pudiese justificar estos aspectos, excepto en el mencionado libro del Sr. Fernández Saldaña que finaliza su descripción diciendo que así se lo solía llamar, en el bien entendido —agrega— que "nunca tuvo no ya tipo ni valor de moneda, sino ni siquiera función abusiva de tal".

Además del ejemplar que hemos utilizado para esta reproducción, propiedad del Sr. Cnel. Angulo conocemos, junto al que se exhibe en el Museo Histórico Nacional hoy en la casa que fuera del héroe, escasas piezas en poder de particulares que no alcanzan a completar una media docena.

R. R. P.

El medio real del Gral. Justo José de Urquiza

Por JUAN S. SOUMASTRE

Un hombre que hizo comercio, milicia y caridad en gran porción, como era costumbre en aquellas personas que de antiguo sabían que servían bien a sus semejantes.

Justo José de Urquiza era oriundo de Entre Ríos —República Argentina— y su vida fue cegada en episodio luctuoso cumplido por un grupo de "Lopejordanistas" el 11 de abril de 1870, cuando el patricio había cumplido con su Provincia, con su país y hasta con el nuestro, desde que con nosotros le correspondió las honras de haber dispuesto aquella paz del 8 de octubre de 1851, por cuyo artículo quinto "se declarara que entre las diferentes opiniones en que han estado divididos los orientales, no habrá vencidos ni vencedores, pues todos deben reunirse bajo el estandarte nacional para el bien de la Patria y para defender las leyes e independencia."

Con esa convención pone fin a la desgraciada "Guerra Grande", que enlutara durante tanto tiempo a nuestro país.

Con su acción en "Monte Caseros" derrotó más que a un tirano, un sistema político. Recordemos, al pasar, que en esa emergencia contó con la colaboración decisiva de las fuerzas uruguayas —la famosa División Oriental comandada por César Díaz.

Ambos hechos dejaron para la numismática elementos de verdadera jerarquía coleccionista: el mentado "Peso del Sitio" y la medalla de "Monte Caseros".

Don Antonio P. Castro que fue por años Director y Conservador del Archivo San José, en la residencia solariega entrerriana —hoy declarado monumento nacional argentino— nos ha dejado en varios tomos distintas noticias del caudal documental de Urquiza. Varias obras analizan aspectos muy particulares del personaje, en sus relaciones con su aporte económico a importantes empresas que hizo surgir, a las que alentaba o hacía posible, para fomentar trabajo y prosperidad.

No es nuestro propósito referirnos al apasionado aspecto político del General Urquiza, ya reconocido y extensamente documentado a través del aporte bibliográfico del mencionado Sr. Castro. Queremos referirnos

únicamente al vínculo que tuvo con la numismática —fundamentalmente en cuanto a su aporte con la numismática argentina— cuando emitió en el año 1867 el conocido "medio" de plata. Medio real.

Animado de servir mejor al vecindario que requería una moneda accesible, práctica y fundamentalmente local, frente a la invasión de los valores bolivianos, de metal feble. Lamentablemente por entonces, solamente iban quedando las piezas de Córdoba, los viejos cobres de 1854, muy desacreditados en las Provincias—, y la moneda de medio real de La Rioja de 1860 de buena ley de plata, que sin duda alguna inspiró al "medio" de San José.

La apertura de los cuños se encargó a Pablo Cataldi, cuyo burilado enfocó con buen criterio el Escudo de Entre Ríos que luce en el anverso, contorneado con la leyenda PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. En el reverso, en cinco líneas en el campo, la inscripción MONEDA// CIRCULANTE// SAN JOSE// UN MEDIO// 1867. Son le plata y de 13 milímetros diámetro.

Ignoramos en qué proporción fue acuñada, aunque hoy en día resulta una pieza sumamente difícil de conseguir para los coleccionistas argentinos. Resulta igualmente lamentable que el mencionado Sr. Castro —que pudo tener a su alcance la copiosa documentación que sobre esta amonedación debe existir en San José— haga de ella una fragmentaria cita sin mayores datos.

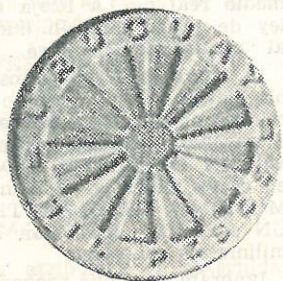
En la catalogación de moneda argentina de la "A.N.A.", al presentar a esta pieza que aparece en los Nos. 20/21 de la Revista como Particular del Palacio San José, le agrega un subtítulo: "Caseros". No creemos que el mismo tenga nada que ver con el episodio que motivara la caída de Rosas, ocurrido tantos años antes y del cual ya hemos hecho mención precedentemente.

En estas líneas queremos brindar nuestro modesto homenaje al patricio que hace cien años, un 11 de abril de 1870, fuera inmolado bárbaramente, mientras que alejado del fragor de la política gozaba de merecido descanso en su feudo patrimonial de Entre Ríos.

MONEDA URUGUAYA DE ADHESION A LA F.A.O.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, distinguida bajo la cifra "F.A.O.", ha solicitado a los gobiernos donde prestan especial asistencia para su desarrollo, la acuñación de monedas que tengan relación con las finalidades del organismo.

Muchos son los países que ya han acuñado durante el pasado año 1969 piezas monetarias, a los cuales ahora se suma Uruguay, con la que con valor de un mil pesos (\$ 1.000.—) reproducimos a continuación:



Las monedas son en plata 900 de fino, peso 25 gramos y módulo corriente en piezas asimiladas a los "thallers".

Su motivo ornamental mantiene la temática constructivista de la afamada escuela de Joaquín Torres García, mediante un boceto de Mato Vilaró que ha combinado con suma precisión los elementos característicos del mensaje que simboliza esta moneda.

El Banco Central del Uruguay ha contratado la acuñación con la Casa de Moneda de Chile, en número de 500.000 piezas, que saldrán a la circulación antes de fin de año. Estas piezas, de acuerdo a la ley de acuñación, podrán ser exportadas para facilitar a F.A.O. su adquisición en número adecuado para sus álbumes de colección, que distribuye entre los numismáticos de todo el mundo.

Se nos ha manifestado por las autoridades del Banco, que igualmente se emitirá un corto número de reproducciones "proof" —fondo espejo, como se dice en el ambiente del coleccionismo— que podrán ser adquiridas por los Sres. Miembros del "Instituto Uruguayo de Numismática".

Una crónica de dos vintenes

Por H. D. the second

Hace apenas unos meses el Poder Ejecutivo vetó una resolución del Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado —ente autónomo paraestatal de la República Oriental del Uruguay— por la cual se había dispuesto entre los usuarios de la energía eléctrica, de un préstamo compulsivo con el cual poder paliar la crisis que afecta al organismo citado con motivo de frondosa burocracia en sus cuadros.

El comentario público centró sus críticas en tal medida —abusiva sin duda alguna— mediante la cual se transformaba en prestamista obligado a la gran mayoría de los ciudadanos. Por lo menos a todo aquel que usa de energía eléctrica, que como sabemos de sobra, es la mayoría del país. Parecía más racional el aumento de tarifas que someter al usuario a prestar dineros con promesas de devolución a largos plazos, tal vez cuando muchos de los forzados prestamistas no hubieren tenido la mínima posibilidad de reclamar sus derechos.

Este préstamo compulsivo —monstruosidad jurídica, como lo calificó entonces alguna prensa diaria— no constituyó una medida original, como puede suponerse por parte de nuestros lectores. Tuvo un antecedente en nuestro medio, que aunque lejano y olvidado en viejos infolios de museos, vamos a exhumar para estas crónicas intrascendentes, en el buen deseo de que arrojen alguna luz en materia numismática.

Allá por el año 1823 —y perdonen la distancia— bajo el gobierno portugués que deataba a la Provincia Oriental, se circuló entre el comercio de Montevideo una circular impresa que decía lo siguiente:

“Las Comisiones encargadas del reparto de CINCUENTA MIL PESOS ofrecidos por la Junta General reunida el 19 de junio para subvenir a las urgencias del Gobierno pesando sobre las clases de comerciantes, mercaderes, pulperos, almaceneros, panaderos, propietarios de fincas y demás individuos que se considerasen en estado de contribuir, así en la ciudad como en sus extramuros, han designado a Ud. la cuota de pesos, que por vía de empréstito y bajo las garantías de las rentas de la Provincia y las municipales ofrecidas por el Superior Gobierno en la

“comunicación del 10 de mayo, serán reintegrados.

“A cuya virtud entregará Ud. precisamente la expresada suma en la Tesorería de este Consulado el día 30 del corriente, de las diez a la una de su mañana, presentándose con esta orden, al pie de la que se pondrá el recibo competente. — Montevideo, 28 de junio de 1823. — FRANCISCO GARCIA CORTINA. LUCIANO de la MAR. MIGUEL ANTONIO VILARDE. BO. Secretario LUIS GONZALEZ VALLE. JO.”

Este préstamo —tan compulsivo como el comentado de U.T.E. de nuestros días— había sido ideado por el jefe de las tropas portuguesas auxiliares de la guarnición de aquel Montevideo, entonces suprema autoridad en la capital de la provincia, por una farsa que constituyó el agrupamiento de algunos obsecuentes vecinos en una reunión en el Tribunal del Consulado, cuya resolución obligó al comercio y propietarios a efectuar un “préstamo” para solventar las necesidades del gobierno usurpador.

El personaje de entonces se llamó Alvaro da Costa de Souza de Macedo, que prometió la devolución —sin precisar cómo, ni cuando— y que fechó sus despachos conminatorios desde el Cuartel General de Montevideo.

La repulsa provocada en la población montevideana por la tan original medida del Jefe portugués, se vio muy pronto reflejada en los hechos. Una gran mayoría de los forzados prestamistas, negó el aporte señalado en la comunicación transcripta precedentemente, lo que obligó al oligarca da Costa de Souza de Macedo a tomar providencias de fuerza.

Para quien desee interiorizarse del detalle, existe en el Archivo General de la Nación un expediente caratulado “Consulado de Montevideo. Año 1823. Expediente ejecutivo que por comisión del Superior Gobierno se sigue contra varios comerciantes que no han pagado las cuotas designadas en el reparto de cincuenta mil pesos que pidió el Gobierno al comercio y vecinos”.

Digamos para nuestra crónica de dos vintenes, que la intimación para los renuentes, fue la de que “si no lo efectúan, sin más

aviso se les haga cerrar las tiendas, pulperías o almacenes y se proceda inmediatamente al embargo de sus bienes, hasta cubrir el duplo de la cuota que les corresponde, poniéndolos luego en pública subasta".

O sea, aquello de que "al que no quiera caldo, que le den dos tazas"!

Entre el Consulado y el Jefe portugués, se intercambian no menos de diez oficios en el expediente del cobro compulsivo de este préstamo. El Consulado, que trata de dilatar las medidas coercitivas dispuestas por el portugués; y Don Alvaro, que expeditivamente —haciendo mangas y capirotes de leyes procesales, jurisdicción y competencia— dispone la ejecución de los bienes de "prestamistas intimidados" tales como Juan Jackson, Francisco Juanicó, Juan Benito Blanco, José de Béjar, Luis Goddefroy, Luis Lamas y Manuel Masculino, entre otros reuñentes a prestar.

Incluso se llega hasta el remate de los efectos embargados a Juan Jackson por \$ 1.272 "que es el duplo de la cantidad que se le designó en el empréstito acordado", pero resultando que de ellos se hizo una tasación "que ascendió a la de 1.393 pesos 6 reales, sólo compareció (a la almoneda) don Manuel Gautuola ofreciendo por el todo seiscientos pesos...", por cuya razón el Tribunal del Consulado, no pudo considerar adecuada la postura y suspendió el remate. El jefe portugués no se dio por satisfecho y ordenó que "los indicados efectos queden por cuenta del Estado en pago del duplo" de la suma reclamada, dando orden de que se depositasen en los almacenes de la Aduana.

El expediente termina con la formulación de una planilla de costas por la suma de "ciento sesenta y dos pesos cuatro reales", en la cual se incluyen los sagrados emolumentos de alguacil, escribano y rematador, cuyo importe no parece haber sido percibido por ninguno de los intervinientes citados.

¿Y dónde queda el aspecto numismático de la crónica?

Dijimos alguna vez antes de ahora, que la administración luso-brasileña en suelo oriental a pesar de la invasión de sus monetarios, nunca proscribió el anterior español, ni el de liberación de las Provincias Unidas, circulante corriente en esa época en Montevideo. Que tampoco trató de alterar las denominaciones corrientes en el uso y costumbres comerciales, manteniendo la usual terminología de PESOS y de REALES, tal cual luce la documentación parcialmente transcrita en esta crónica.

Como igualmente nos ha sido posible explicarlo alguna vez, no había tampoco necesidad de alterar estas denominaciones, desde que los monetarios español y portugués —ulteriormente brasileño— pudieron armonizarse en el intercambio, manteniendo una pieza común, de igual valor, módulo, peso y ley de plata, cual fueran peso o duro o real de a ocho y patacón.

La necesidad de distinguir el tipo de moneda de pagamentos llegó años más tarde, cuando en el intercambio comienza a utilizarse el **papel moneda**, cuyo valor económico no se acepta como equivalente al de la moneda que dice representar. Recién desde 1826 en adelante la papelería menciona concretamente "monedas de buena plata" o "patacones de plata" o "moneda contante y sonante de plata y oro", para distinguir la especie en la cual deban cumplirse las obligaciones contraídas.

Pero tanto durante el período español, como en el que cita la época en la cual el de hoy en día imitado don Alvaro da Costa de Souza de Macedo hiciera aparecer al Estado como prestatario alevoso de compelidos prestamistas, la múltiple documentación compulsada —de la cual esta crónica da minúscula prueba— asegura como invariablemente utilizada la denominación de **PESOS** y de **REALES**.

EDICIONES "CIUDADELA"
(DEPARTAMENTO EDITORIAL DE LA
CORPORACION GRAFICA)

I. A. ESPINOSA BORGES:
ARTIGAS, FUNDADOR DE LA PRIMERA BIBLIOTECA PUBLICA DEL URUGUAY
PROBLEMAS BIBLIOTECARIOS DEL URUGUAY

WALTER GONZALEZ PENELAS:
EL URUGUAY Y SU SOMBRA. Estudio sociológico de la realidad y posibilidades de nuestro campo.

ILDEFONSO PEREDA VALDES:
LO NEGRO Y MULATO EN LA POESIA CUBANA

ERASMO SILVA CABRERA (AVLIS)
CARLOS GARDEL. — EL GRAN DESCONOCIDO
La obra más completa sobre la vida del cantor desaparecido.

WALTER PADRON:
CALENDARIO POETICO ESCOLAR
Basado en las fechas conmemorativas establecidas por el C. N. de E. P. y Normal.

SERAFIN J. GARCIA:
TACURUSES. Poemas gauchescos. 15ª Edición.
PIQUIN Y CHISPITA. Relato para niños. Premio 1968 del M. de Ed. y Cultura.
Elegida entre las diez mejores obras del bienio 1967-68 por el Jurado Internacional que intervino en el Premio "HANS CHRISTIAN ANDERSEN".

GABOTO 1670

MONTEVIDEO

TELEFONO 4 56 00

ESTA SECCION DE AVISOS ES EXCLUSIVAMENTE PARA SOCIOS DEL I.U.N.

" J A R O "

MONEDAS, BILLETES, MEDALLAS.
COMPRA - VENTA

Av. 18 DE JULIO Nº 1606

y TRISTAN NARVAJA 1602

TELEF. 41.31 12

MONTEVIDEO

M O N E D A S

M O N E D A S

M O N E D A S

SIEMPRE COTIZA MEJOR

**"LA CASA DE LAS
MONEDAS"**

TELEFS. 98.00.36 - 8.36.14

YACARE 1591

MONTEVIDEO

MONEDAS de todo el mundo. Compra-venta. Precios excepcionales. Feria Tristán Narvaña, frente al Nº 1719; domingos. Próximamente fundas plásticas.

JUNCAL. Artefactos eléctricos, adornos, antigüedades, lámparas, etc. Tristán Narvaña frente al Stella d'Italia; domingos.

LIBROS. antigüedades, billetes, monedas, medallas. Compra-venta. Vázquez Nº 1515 (Portería) de 13 a 21 horas. — Montevideo.

SOLARI. Por billetes, monedas y sellos, siempre cotiza mejor. Miguel Barreiro Nº 3337. — Montevideo.

BILLETES municipales alemanes necesito. O. Pinheiro Cousillas. Gonzalo Ramírez Nº 1446.

LUCAS. Monedas, billetes, medallas. Compra-venta. Feria Tristán Narvaña. Domingos. Frente Convento casi Paysandú.

SCHUBA

NUMISMATICA

De Héctor Badano

COMPRAS - VENTAS - CANJES

— MONEDAS
— MEDALLAS
— BILLETES

Cerro Largo N° 1532

Martes a viernes de 13.30 a 16.30 horas

Montevideo — Uruguay

Cambio Amorelli

Compras

MONEDAS DE ORO Y PLATA

de cualquier país

cobres antiguos de URUGUAY

PLAZA INDEPENDENCIA No. 703

TEL.: 98.47.47

"ARVE URUGUAY COINS"

18 de Julio 1735 - Oficina 25 - (Entrepiso)

Tel. 41.30.21 — Dir. Teleg.: "ARVECO"

Montevideo — Uruguay

NUMISMATICA — Monedas — Billetes — Medallas —
Condecoraciones

FILATELIA — Selecto surtido de clásicos y sobres
Pinacoteca, Documentos Históricos, Antigüedades, Arqueología

10 % de descuento a los socios de las Instituciones
Numismáticas y Filatélicas.

"COLLECTOR'S HOUSE"

MONEDAS — BILLETES — SELLOS

POSTALES — PLATERIA COLONIAL

MAIPU N° 484 - Local 26

BUENOS AIRES — REPUBLICA ARGENTINA

EFRON, COOKE & Cía.

**DESDE 1957 AL SERVICIO DE LA
NUMISMATICA RIOPLATENSE**

MONEDAS

BILLETES

MEDALLAS

ALBUMES

BIBLIOGRAFIA

Corrientes 368

Teléfono 49 - 2487

Dir. Teleg.: Numismáticos

BUENOS AIRES